



RESOLUCION DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 7872015-GR-JUNIN/ORAF.

Huancayo, 3 1 DIC 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

Carta de renuncia S/N de fecha 04 de diciembre de 2015, presentado por el señor Rolando Guillen Valer, Memorando N° 829-2015-GRJ/DRVCS, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 4° de la Ley de Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, los gobierno los Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional Junín, y el señor Rolando Guillen Valer, suscribieron el contrato de servicios N° 1427-2015-GRJ/ORAF, de fecha 20 de agosto de 2015, para la elaboración del proyecto de pre inversión pública de la dirección Regional de Vivienda construcción y saneamiento del Gobierno Regional.



Que, mediante Carta de renuncia S/N de fecha 04 de diciembre de 2015, el señor Rolando Guillen Valer, presenta su carta de renuncia al contrato de servicios N° 1427-2015-GRJ/ORAF, por asuntos personales.

Que, por otro lado, mediante Memorando N° 829-2015-GRJ/DRVCS, el Director Regional de Vivienda Construcción y Saneamiento solicita la anulación de contrato de locación de servicios, en vista que anularan el convenio suscrito entre la dirección Regional de vivienda con la Municipalidad Distrital de Huaricolca Tarma.

Que, asimismo en la cláusula sexta del contrato se estableció el monto del contrato y cuantificación de metas, el costo del servicio contratado es de S/. 10,000.00 el cual debía ser pagada en cumplimiento de objetivos.

Que, en la cláusula decima primera del contrato se estableció la terminación, resolución y extinción del contrato.

1359/05

El presente contrato se extingue por decisión unilateral y sin expresión de causa de el Gobierno Regional Junín o del locador comunicada con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Partiendo de la premisa de que los contratos, son acuerdos entre las partes por propia voluntad, el cual les otorga la libertad de contratar, también tienen la libertad de concluir, por ser este un contrato de tipo Civil, tal como lo establece el artículo 1361° del Código

Civil.

Que, en ese sentido, habiendo las partes establecido las causales de Resolución y/o extinción del contrato, y estando a que la petición del locador cumple con lo establecido en el contrato para tal fin, es procedente la Resolución del contrato;

Que, al amparo del artículo 1361° del Código Civil, la Locadora tiene legítimo derecho a solicitar la resolución del contrato, amparándose además en la cláusula decima primera del contrato.

Que, de lo expuesto, en los párrafos precedentes debe procederse a resolver el contrato de servicios N° 1427-2015-GRJ/ORAF, de fecha 20 de agosto de 2015.

Por los fundamentos expuestos y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA DEL SEÑOR ROLANDO Guillen Valer, en consecuencia, RESOLVER EN FORMA TOTAL, el contrato Nº 1427-2015-GRJ/ORAF, de fecha 20 de agosto de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Sub Dirección de Abastecimiento y Servicios Generales, efectuar los trámites para el pago correspondiente de ser el caso.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Secretaria General, de la Gerencia General, Sub Dirección de OASA y demás afines.

Registrese, Comuniquese y Publiquese.

CPCC, JESUS MELCHORA ASCURRA P Directora Regional de Administración y Finanzas GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines perlinantes

HYO.

Abog. A. Antoniera Vidalón Rooles SECRETARIA GENERAL